

que pretendia absorber un ramo, que pertenece al interes individual. Mas ya que contra todas mis esperanzas, los tocineros dicen que no les es posible construir las zahurdas en tres meses; yo salvaré este inconveniente construyéndolas por mi cuenta, y con todas las reglas modernas del arte; y no les cobraré otra pension que un centavo diario por cochino, que es menos de lo que ellos cobran por renta de zahurdas á los que ocupan las particulares con sus cerdos. No obstante esta mi disposicion á construir las zahurdas, dejo en libertad á los tocineros de ocuparlas ó no, y de construir otras dentro de los tres meses ó despues. De esta manera dejo contestada la primera objecion directa, que se hace á mi proyecto; y desaparecen los temores que abraja la comision del Ayuntamiento, de que por la falta de zahurdas la haya de carne de cerdo y de menudencias.

La segunda objecion se hace consistir en un temor de monopolio, que se me hace la justicia de creer que no ha entrado en mi mente. Y á fe: que no solo no ha entrado, sino que ni lo puedo concebir. Yo, como empresario, no me he reservado el derecho de matar ni de usar del Rastro de otra manera, que como el proyecto explica; esto es: abrirlo al público para que cualquiera, que tenga ganados y quiera matarlos y beneficiarlos, ocurra al Rastro y lo haga, pagando los derechos correspondientes. ¿Puede semejante libertad dar ocasion al monopolio por parte de la empresa? Repito que no concibo la posibilidad de este peligro; y sí lo veo realizado diariamente por los tocineros y carniceros en el actual sistema de matanza. Ellos son dueños de los pocos corrales y de las casas de matanza y zahurdas que existen, y ellos exclusivamente hacen el comercio de reses en pié para el consumo de la ciudad. Los introductores foráneos se ven obligados á ofrecer á aquellos sus ganados, por carecer de lugares de depósito; y sobre todo, de un lugar público en que poder matarlos y esponderlos. Los tocineros especialmente, que tienen formada una asociacion bien sistemada, ponen precio á las partidas de cochinos, convenidos en distribuírseles entre sí; y el desgraciado introductor tiene que vendérselos á bajo precio, en precaucion de mayores quebrantos, que experimentaria pagando arrendamiento de zahurdas, y en alimentar los cerdos, ó en darlos en comision para su matanza á los mismos tocineros. Estos suben sin tasa ni piedad á su capricho el precio de la carne y de la manteca, que el público se ve obligado á comprar por no poderse vivir sin estos artículos de primera necesidad.

Este verdadero y existente monopolio desaparecerá indudablemente, cuando los introductores foráneos de ganados tengan un Rastro público general con las oficinas adecuadas para la matanza, beneficio y espendio; pues si, los comerciantes en el giro, no compran á buen precio, los introductores mata-

rán y venderán por su cuenta, sin otros gastos que los mismos, que impenden los matanceros establecidos en la ciudad. De esta libertad y de estas facilidades vendrán la competencia y la baratura, y el público será el beneficiado.

La existencia de un Rastro público hará posible en México lo que se practica en algunas grandes capitales de Europa y de los Estados-Unidos, en que se abre licitacion semanal ó diaria para la matanza; y se adjudica el derecho de hacerla en el dia, ó en la semana al que ofrece vender al público á precio mas bajo. De esta manera, sin coartar la libertad del comercio de carnes, procura la autoridad el mas barato abastecimiento para los vecinos: y para precaver el abuso por espendedores al menudeo, que puedan hacer ilusorias las ventajas obtenidas en la licitacion, les fija la ley municipal la ganancia que deban tener sobre el precio del Rastro. Así, pues, si en la licitacion se ha obtenido la venta por mayor á peso, por ejemplo, la arroba, y al regaton se le han señalado cuatro reales de ganancia para el pago de patente, alquiler de casilla, dependientes, etc., el público sabe que tiene el derecho de exigir del tablajero que le venda la carne á medio real la libra.

La tercera objecion lo es únicamente por la dilacion en la construccion del Rastro general y el uso del provisional, y se dice: "si en éste no se ha de elaborar el jabon, que es lo mas dañoso por las materias que se emplean, ¿qué objeto tiene el provisional? Únicamente que se haga en él la matanza de cerdos y carneros, y no ofrece, dice la comision, ninguna ventaja que se haga veinte pasos mas acá ó mas allá." En este argumento hay poca lealtad y sobra de superchería. El Rastro provisional lleva asociada la supresion de las zahurdas y la concentracion de la matanza bajo la vigilancia de la autoridad, y todas las otras ventajas que esa concentracion produce; siendo completamente inexacto que lo mas dañoso en el ramo de tocinería sea la elaboracion del jabón. Lo es en alto grado; pero en la misma categoría están las zahurdas y la matanza misma, como puede verse en las obras higiénicas y en las ordenanzas francesas que antes he citado. Del propio modo es inexacto que haya únicamente veinte pasos de distancia de las casas de matanza y tocinerías al Rastro provisional. La comision ha opinado muy ligeramente, puesto que ni sabe siquiera cuál es el local en que se ha de construir el Rastro provisional: pero debiendo hacerse fuera de poblado, es evidente que no quedará á veinte pasos de distancia de la casa de matanza mas suburbial, mucho menos de aquellas que están incrustadas en el centro de la ciudad.

Entra despues la comision á examinar financieramente los gravámenes con que por mi proyecto se recarga el giro de tocinería, y empieza por el

alquiler que se asigna á las pailas de jabon. Dice que los tocineros cobran treinta pesos por el alquiler de una paila de capacidad de quinientas arrobas, y que por mi proyecto se cobrarán ciento veinticinco pesos, á razon de dos reales por arroba. Esto necesita alguna esplicacion. Los tocineros elaboran el jabon con las gorduras y desperdicios de sus propios cochinos, y solamente puede decirse que alquilan sus pailas cuando matan en comision cochinos ajenos, porque no hay quien tenga pudriciones fuera de las tocinerías para llevarlas á estas y fabricar el jabon. Ahora bien; los tocineros cobran á los dueños de cochinos por comision de matanza, segun dice la misma Comision, un peso; y yo pregunto: ¿con cuántas gorduras de cochinos se fabrican quinientas arrobas de jabon? Carezco de esperiencia para poder acertar en la respuesta; pero calculando por el peso comun de un cerdo, podrán ser necesarias las gorduras y desperdicios de mas de doscientos, para fabricar quinientas arrobas de jabon; lo que equivale á cobrar el tocineró doscientos pesos por comision de matanza, treinta por alquiler de paila, y quién sabe cuántas otras cantidades cargarán á los comitentes por ocupacion de barcos para pudriciones, por manufactura, por mermas, por legías, por leña, por el corte, etc., etc. Lo que hay de cierto es; que jamas se fabrica el jabon por cuenta ajena, sino que los mismos tocineros compran á bajísimo precio las gorduras y desperdicios de los cochinos que suelen recibir en comision para su matanza; y este es otro monopolio que ejercen en daño de los criadores y engordadores de cochinos.

Se alarma la comision del Exmo. Ayuntamiento de que se impongan veinticinco centavos de derechos por arroba de jabon, dándose á los tocineros oficinas completas y en corriente para su elaboracion, y considera que es un gravámen que reportará el público. Es llegado el momento de ocuparme del espediente que se promovió en el año de 1860 en el Ayuntamiento, y en que jugó el principal papel el Sr. Lic. Cordero, redactor del informe que combato, como apoderado y defensor que era entonces, y que acaso no ha dejado de ser, de los tocineros; cuyo espediente, ó sea el que se formó en el Consejo departamental, tengo el honor de acompañar.

En ese año y con fecha 5 y 8 de Marzo, publicó el gobierno del departamento un bando, previniendo que las zahurdas existentes dentro de la ciudad quedasen estinguidas en el término de dos meses, y que se estableciesen fuera de poblado. Esta disposicion, que no fué derogada ni suspensa, sublevó á los tocineros, quienes, patrocinados por los Sres. Cordero y Hierro Maldonado, representaron al gobierno sus perjuicios; y, como de costumbre, procuraron entorpecer el cumplimiento de lo mandado con la presentacion de un proyecto que tenia por plan la supresion gradual de las zahurdas.

Oido el Consejo, que dictaminó muy fuertemente en favor de la supresion de las zahurdas, quedó propalado un proyecto que se sometió al supremo gobierno para que se elevase á ley, y que no llegó á adoptarse. Me contraeré por ahora únicamente á su artículo 6º para el objeto de contestar á la objecion que la comision pone al cobro de veinticinco centavos por arroba de jabon. En dicho artículo 6º se propone, que se imponga por derechos para el fondo de indemnizacion, un peso á cada cerdo que se introduzca á la capital, sobre los derechos establecidos, tres reales por cada arroba de manteca, tres reales por cada arroba de jabon, un real por cada arroba de desecho y pudricion, y cuatro reales por cada arroba de jamon. Tenemos pues, que el proyecto, que tantas alabanzas merece del Sr. Cordero, gravaba al jabon con tres reales en arroba y un real en la pudricion, que equivalen á mas de cuatro reales por arroba; y todo esto haciéndose la elaboracion en oficinas de los jaboneros, y pagando ademas el jabon foráneo cuatro reales en arroba por derecho de consumo. ¿Y cómo podrá esplicarse que la comision del Ayuntamiento se alarme ahora porque se reducen á veinticinco centavos, ó sea á la cuarta parte, los derechos que en otra ocasion habian propuesto los tocineros mismos y aceptado el Ayuntamiento, y con todo que el jabon lo trabajaban en oficinas propias; y por mi proyecto se le dan las oficinas y se les rebaja un setenta y cinco por ciento de la cuota que los jaboneros estaban conformes en pagar?

Yo me voy á permitir esplicar á la Regencia el misterio que encierra tan estraña conducta; y cuya esplicacion dará á conocer los insidiosos manejos que el interes individual sabe poner en juego para burlar toda medida que se dirija á estinguir las zahurdas y tocinerías. El consabido proyecto, presentado por los Sres. Hierro Maldonado y Cordero á nombre de los tocineros, es una arma de dos filos. Por él se gravaban los artículos foráneos, como son los cochinos, jabon, manteca y jamon, con cuotas muy fuertes, quedando libres de ese gravámen los cochinos que ya tenian en sus zahurdas, y los artículos de tocinería que se trabajasen dentro de México. La adopcion de ese proyecto hubiera dado por resultado que, no pudiendo competir en precio los foráneos con los tocineros de México, por los recargos considerables con que se les gravaba, no se harian introducciones, y los tocineros venderian en la capital, sin rivalidad, al precio que quisieran con sacrificio del público; y jamas se reuniria el fondo de indemnizacion, porque no habiendo introducciones, no habria contribuyentes, y las zahurdas y tocinerías quedarian existentes perpetuamente, amparadas por la ley. Hé aquí por qué he dicho antes que el tal proyecto era una arma insidiosa y de dos filos: con el uno se mataban las introducciones foráneas, y aumentaban los tocineros

sus ganancias con perjuicio del público, y con el otro se cortaba toda esperanza de recaudar el fondo de indemnizacion, y las zahurdas quedaban perpetuadas bajo la proteccion de la ley.

El jabon y la manteca, que se elaboran en las tocinerías de la capital, no tienen gravámen ninguno fiscal ni municipal, mientras que estos artículos, cuando entran de fuera, pagan cuatro reales en arroba por alcabala, despues de haber pagado los cochinos, de que proceden, sus correspondientes derechos en el lugar de su matanza, y trayendo un recargo considerable por fletes; y á pesar de todo esto, por salvar los intereses de los tocineros de México, se les pretendia imponer un fortísimo recargo sin piedad ni consideracion. ¿Y qué son veinticinco centavos en arroba al jabon que se elabora en México? Cuando es el único derecho que se le impone, y se dan al tocintero las oficinas necesarias para su elaboracion, sin que tenga que erogar gastos en deterioros y reparaciones materiales, es demasiado insignificante un centavo por libra en un artículo, que se vende por onzas al menudeo, y en que no hay fraccion de moneda posible que represente ese recargo en el valor de un medio real de jabon.

Encárganse despues las comisiones unidas de Hacienda y Policía de calcular el mayor gasto que tendrán que erogar los tocineros, y lo hacen subir á un peso veinticinco centavos en cada cerdo, calculando gastos de leña, conduccion de manteca, dependientes, chicharron, etc., en setenta y cinco centavos; y poniendo como punto de comparacion lo que cobran los tocineros por comision de matanza y venta, que es un peso por cada cerdo; de donde deducen que el giro queda recargado por mi proyecto en veinticinco centavos por cerdo. Aunque se concediese la exactitud de esos cálculos, que está desmentida por el Estado número 2, presentado con mi proyecto, ¿qué son veinticinco centavos sobre un cerdo, y qué aumento cabria hacerse al público por ese pequeñísimo recargo? Un cerdo cebado pesará, por término medio, ocho arrobas; todo se aprovecha de él y se vende á buen precio; y tres centavos en arroba ni pueden arruinar á los tocineros, ni motivar encarecimiento en la venta al menudeo al público.

Otro tanto debe decirse con respecto al ganado vacuno y lanar: el Estado número 1 que tengo presentado, demuestra, que á las reses de tres años se les recarga por mi proyecto sobre los costos y derechos que hoy pagan, veintitres centavos; á las de dos años quince, á las de año doce, y á los carneros nueve; cuyo recargo equivale á centavo y medio en arroba de carne. Tomada en conjunto esta insignificante fraccion y por grandes cantidades de ganados, y en el largo espacio de treinta años, se saca un guarismo que asusta, y que las comisiones hacen subir á 3.879,624 pesos 60 centavos, con la

deduccion únicamente de 300,000 pesos en los treinta años por gastos de conduccion de carnes del matadero á las casillas. Si un hombre á los ochenta años de vida calculase exactamente lo que habia gastado en comer y vestir desde que nació, se espantaria todavia mas que las comisiones del Ayuntamiento, al contemplar el enorme capital que habia manejado y disipádose sin apercibirse de ello. No es esta ciertamente la manera de considerar leal y concienzudamente cuestiones financieras serias y graves.

En las contribuciones indirectas sobre artículos de consumo, y que pesan sobre todos los consumidores, se debe considerar que el gravámen que se impone diario é individual, sea insensible y hasta imperceptible para el consumidor que lo ha de pagar, aun cuando su resultado colectivo sea de mucha importancia para el Estado. No hay individuo que pueda comerse al dia una arroba de carne; y resultando ésta gravada en centavo y medio de peso, es imposible que el que se coma una libra pueda calcular, ni se ocupe de hacerlo, la fraccion de centavo que ha pagado de contribucion.

Al objeccionar las comisiones del Ayuntamiento las oficinas destinadas para la elaboracion del jabon, diciendo que son pocas las treinta pailas que se indican en el plano, salvan ellas mismas la dificultad, agregando que la empresa dirá que aumentará las que sean necesarias. Esta salvedad la trae el plano mismo, pues la localidad destinada para cada paila tiene sesenta y cuatro varas planas de periferia, en que pueden caber cómodamente tres y cuatro pailas por el sistema moderno de reverbero, de capacidad cada una de cuatrocientas arrobas. De manera que, si las exigencias del consumo hiciesen necesarias sesenta ó cien pailas, la empresa se apresuraria á colocarlas por su propio interes especulativo, sin necesidad de aumentar el local, y sin otro gravámen á los fabricantes de jabon que los veinticinco centavos por arroba que establece la tarifa; y yo no dudo comprometerme desde ahora y en la contrata misma, si la Regencia tuviese á bien adjudicármela, á construir ó colocar todas las pailas que el aumento progresivo de la industria jabonera haga necesarias.

Si parcialidad y poco acierto se advierte en los puntos que dejo tocados del informe elevado á la Regencia por el Sr. Prefecto Municipal, llegan á su colmo en el capítulo de ganancias calculadas á favor de mi empresa, y del valor del edificio. Respecto de éste se dice en el informe, que apenas costará 300,000 pesos; cálculo hecho á la ligera y sin tener á la vista ni la descripcion del edificio, ni el presupuesto de sus obras. Yo daria de buen grado 450,000 pesos al arquitecto que se comprometiese á hacerlo, con garantías de cumplimiento, con arreglo al plano y presupuesto formado; y tendria yo ciertamente muy cerca de 100,000 pesos de ahorros sobre mis cálculos. El

edificio, para que sea digno de la corte y reuna las condiciones de solidez, ornato y comodidades necesarias para su objeto, y con carros, ganados de tiro y demas utensilios imprescindibles, no puede bajar de medio millon de pesos de costo: y yo me consideraré muy afortunado, si obtengo la contrata y no escede de esta suma. Dejemos, pues, fijado por base de costo 500,000 pesos.

Ahora bien: las comisiones del Ayuntamiento se han ocupado detenidamente en exagerar las ganancias que la empresa del Rastro debe obtener en los treinta años de la concesion, que hacen subir á 3.670,624 pesos, 60 centavos, haciendo únicamente la deduccion de 200,000 pesos por el valor del edificio cedido á la ciudad al vencimiento de los treinta años. Muy fácil, aunque igualmente pueril, es alucinarse con las ganancias en los negocios, cuando se toman únicamente en consideracion las entradas de dinero, y se echan al olvido las salidas. Con semejante sistema de calcular todas las cajas estarian siempre repletas de dinero. El mismo hombre de ochenta años de nuestro ejemplo anterior, se encontraria muy rico en guarismos, si calculase existente en su caja todo lo que habia gastado en comer y vestir desde que nació. No creo que los señores de las comisiones hayan omitido por candidez hacer las debidas deducciones á los millones de pesos, que consideran que deben ingresar en los treinta años en las arcas de la empresa del Rastro. Se ha presentado ese enorme guarismo como utilidades, para alarmar al gobierno, y sublevar su benevolencia contra el proyecto, como una empresa escandalosamente usuraria y reprobable. No deja de haber en semejante propósito mucha candidez, cuando se dirigen esas observaciones á un gobierno regido por hombres ilustrados y de buen sentido.

Ningun empresario al proponerse una especulacion hace propósito de perder: anima á todos el deseo de ganar en proporcion á los capitales, á la inteligencia y al trabajo que han de impender en ellas; y yo apareceria tan cándido como los señores del informe, si quisiera persuadir á la Regencia, que la empresa del Rastro es tan patriótica, que se propone perder medio millon de pesos y treinta años de trabajos y de inteligencia, por solo el placer de regalar á la ciudad un Rastro, y proporcionarle el aseo y la policia que no tiene. Volvamos á los cálculos de la comision.

Yo acepto, sin conceder su exactitud, los datos de ingresos que la comision calcula; ó sean 3.879,624 pesos 60 centavos, por total de ingresos en los treinta años de la contrata. Veamos ahora las legítimas y justas deducciones que deben hacerse. En primer lugar hay que pagar á los tocineros y dueños de casas de matanza el valor de las obras indemnizables, conforme á los arts. 11 y 12 de mi proyecto; y cuyos valores han hecho subir alguna

vez los tocineros en sus exageradas pretensiones hasta 2.000,000 de pesos; pero que yo quiero fijar en 600,000 pesos, corriendo el riesgo de que sea mayor el importe de esas indemnizaciones. Tendrá, pues, que pagar la empresa por razon de ellas 600,000 pesos en los treinta años de la contrata.

El capital de 500,000 pesos, empleado en el Rastro, debe producir á favor de los capitalistas un interes anual, que calculado á razon de un doce por ciento, que es el mas moderado en la plaza, y al que estoy seguro que no se encontraria esa cantidad con las mejores garantías, importaria cada año 60,000 pesos, que en los treinta de la contrata suben á un millon ochocientos mil pesos. Segunda baja que debe hacerse de los ingresos.

Los gastos de administracion y conservacion del establecimiento, que están calculados con rigurosa economía, en 40,000 pesos anuales, teniendo en cuenta las reposiciones de carros, ganados de tiro, dependientes, &c., &c., importan en los treinta años 1.200,000 pesos. Tercera baja que debe hacerse de los ingresos.

El capital empleado en la obra, ó sean los 500,000 pesos que la empresa tiene que gastar, debe sacarlos tambien, sea cual fuere el valor que entonces tenga el edificio; supuesto que á los treinta años lo cede á la ciudad y cesa en el usufructo. Cuarta y sea la última baja que deba hacerse de los ingresos.

Resumidas estas bajas dan el resultado siguiente:

Por indemnizaciones á tocineros	\$ 600,000
Por interes de 500,000 pesos gastados	1.800,000
Por gastos de administracion y conservacion.....	1.200,000
Por el capital invertido	500,000
	Suma total.....\$ 4.100,000

¡ Cuatro millones cien mil pesos importa el presupuesto de egresos que tendrá la empresa en los treinta años de la contrata! De mahera que, siendo sus ingresos, segun las comisiones unidas, de 3.670,624 pesos 60 centavos, resultará una pérdida para la empresa de 339,375 pesos 40 centavos y ¡ treinta años de trabajo!!!

Quiero todavía ser mas complaciente con las comisiones unidas de Policia y Hacienda del Exmo. Ayuntamiento; y tomo como producto á favor de la empresa en los treinta años, el mas alto que han sacado en sus cálculos, y en *bruto* sin deduccion ninguna, que son 4.179,624 pesos 60 centavos; y deducidos de ellos los 4.100,000 pesos de positivos egresos, quedan á la empresa en ¡ treinta años!! 79,624 pesos 60 centavos por toda ganancia; ó sean 2,654 pesos 15 centavos cada año. ¡ Ganancia seductora, que vale bien la

pena de estar debatiendo esta gravísima cuestion con la Exma. Corporacion municipal, é implorar de la Regencia del Imperio el derecho de gastar quinientos mil pesos, y de trabajar treinta años, para dar al público el beneficio de que coma carnes buenas y baratas, y á la ciudad limpieza y esterminio de tantos focos de infeccion, que se encierran en las zahurdas y casas de matanza!!

El informe á que me contraigo, concluye con deplorar que empresas de este género se pongan en manos de particulares; y avanza á manifestar deseos de tomarla á su cargo el Exmo. Ayuntamiento, no como una cosa *necesaria*, pero sí útil á la ciudad. Semejante deseo, manifestado por los opositores al proyecto, es el mejor panegírico que de él han podido hacer. Cuando los Ayuntamientos son pobres; cuando están agobiados por deudas, y apremiados por exigentes necesidades diarias de la policía municipal, que no pueden satisfacer, como desgraciadamente sucede con el de esta capital, pedir autofizacion para apechugar con la empresa del Rastro, equivale á tanto como á decir que no se realice. ¿Cuántas obras tiene pendientes el Exmo. Ayuntamiento que no puede satisfactoriamente concluir? Allí están las calles, el alumbrado, los acueductos, las cárceles, los hospicios, los hospitales, las escuelas, &c., &c. ¿Qué hay de todo esto que pueda llamarse obra acabada y digna de la capital del Imperio Mexicano? ¿Y cuántos millones de pesos se necesitan para esos objetos? ¿Los tiene el Ayuntamiento?

En todos los paises los Ayuntamientos deben hacer mucho; pero no hacen sino lo que pueden; y cuando son celosos en el cumplimiento de sus deberes, buscan solícitamente en el interes de los particulares, halagándoles con ganancias, su cooperacion para empresas de utilidad pública, que no pueden aquellos acometer. Así es como se han formado en Lóndres, en Paris, en Madrid, en New-York, en la Habana y en multitud de otras grandes ciudades, acueductos, mercados, alumbrados de gas, y otras empresas que los Ayuntamientos no han podido tomar á su cargo; y que las sociedades especuladoras han consumado, proporcionando beneficios inmediatos al público, y creando para las cajas municipales manantiales de produccion, que han llegado á disfrutar al término de las contratas. Mientras los hombres constituidos en puestos públicos discurren con las pasiones y por la duracion de la vida individual; y no con la cabeza de cuerpo moral imperecedero, las concepciones serán mezquinas, y sembrarán abrojos en la vía del progreso material y moral de la sociedad.

III.

Aquí debería concluir mi contestacion al informe de oposicion á mi proyecto, y realmente concluyo respecto de él; mas como en la conferencia tenida ante V. S. con los tocineros y dueños de casas de matanza, han tratado estos de su derecho á ser indemnizados por el valor de sus edificios y de los perjuicios que, dicen, se les causan por la privacion de su industria; y esto mismo han repetido á V. S. en el pomposo impreso que últimamente han presentado en forma de instancia; creo oportuno consignar en este lugar algunas observaciones sobre el particular.

El establecimiento de un Rastro general no priva á los comerciantes en carnes y en la industria de tocinería de ejercer este giro: lejos de ello, les facilita un local adecuado en que pueden continuar en la escala que quieran, ó les permitan sus capitales; y por lo tanto carecen de toda razon cuando dicen que se les priva de su industria. Que les sea mas cómodo ejercerla en sus casas, y hasta menos costosa, se los concederé; y que algunos, por estar demasiado ricos y no querer molestar en salir de sus casas para el Rastro, dejen el giro, tambien es posible; pero ni una ni otra cosa puede fundar derecho para reclamacion de perjuicios; pues si la nueva faz dada á ese ramo no les satisface, usarán de su libre albedrío en adoptarla ó no; y otros habrá que ocupen el lugar de los que se retiren.

Por los abusos que se cometen actualmente en las tocinerías en daño del público y para enriquecimiento de los tocineros: por el contrabando que hacen en grande escala en perjuicio del tesoro nacional, y por el sacrificio á que sujetan á los importadores de ganados en pié; cuyos abusos todos quedan estirpados con solo el establecimiento del Rastro general, comprendo bien que experimentarán perjuicios muy grandes los comerciantes en carnes y tocinería; mas como son perjuicios que proceden de causas, que reprueban la moral pública y cristiana, ni se recomiendan, ni el gobierno debe tomarlos en consideracion en otro sentido, que en el de servirle de nuevo estímulo para la realizacion de un proyecto que evita los abusos.

Las tocinerías y zahurdas existen en México desde tiempo inmemorial, es verdad; pero desde el vireinato del ilustre Revillagigedo, en cuya época se empezó á tratar de la policía de esta ciudad, están aquellos establecimientos llamados á juicio; y desde entonces está sancionado que su existencia es